Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-0097

NEGAR la petición del envío de la citación a través de la dirección electrónica, de los demandados CUBAQUE MENDOZA YOLANDA: yovumen@yahoo.es, DELGADO MARTINEZ JEANNETTE: djeannette89@yahoo.es, toda vez que no es posible acreditar que el iniciador o el mismo receptor reciba la respectiva comunicación.

Para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas en el art. 20 de la ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo que no es posible establecer de la documental allegada, entre estos no se ADVIERTE ACUSO DE RECIBO[1].

Por tanto se **REQUIERE** a la parte demandante para que ejecute la notificación de los demandados atrás citados en debida forma, y de no conocer otro domicilio deberá hacer uso de los demás mecanismos que establece el estatuto procesal vigente, y que salvaguardan de paso el debido proceso.

De otro lado, frente a la demandada **YUDY ANDREA RIAÑO LA ROTTA[2]** se **TIENE POR NOTIFICADA** del presente asunto de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien acusó recibo del correo electrónico enviado por la parte demandante poniendo en conocimiento la presente demanda, y quien manifestó bajo la denominación de "interpongo recurso de reposición o interposición de recursos", escrito que no se le puede dar trámite de recurso, toda vez que de su lectura, lo que se entiende es que se está manifestando respecto de las súplicas del libelo, **sin atacar ninguna providencia dictada por este juzgador**.

Así las cosas, **se rechaza el escrito como RECURSO DE REPOSICIÓN** y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, en su lugar **se**

[1] la notificación personal se entenderá surtida al segundo día hábil de que el iniciador (remitente) **reciba el acuse de recibo o pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

[2] • RIAÑO LA ROTTA YUDY ANDREA: yyandrea@hotmail.com

TENDRA POR CONTESTADA la demanda, sin proponer excepciones en estrictez por parte de la demandada YUDY ANDREA RIAÑO LA ROTTA.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 073

Fijado hoy **16 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria